

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2025-MP-CFF-SL

San Luis, 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 25 de abril de 2025; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del Derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y/o privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicas, d) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público, c) Tiene una naturaleza colaborativa;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27414- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, prescribe que: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración inter institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles” “88.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en los casos de los Gobiernos Locales es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de la misma manera el artículo 80° de la ley indicada ut supra, establece las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, teniendo como función específica compartida la Municipalidad Provincial: “El de Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;





Que, mediante Ley N° 29124 y su reglamento aprobado con D.S N° 017-2008-SA, se establece el marco legal sobre la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y mejorar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio a la salud, en concordancia con el proceso de recentralización, su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud;

Que, mediante Oficio N° 095-2025/REGION-A-/RSCSUR-HI/MCRSL/CSSL/D de fecha 04 de marzo de 2024, la jefa del centro de salud de San Luis perteneciente a la Red de Salud Conchucos Sur-Huari, ha puesto en conocimiento que existe la necesidad de personal, para la atención de dos puestos pilotos en el Centro Poblado de Santiago de Cardón y el Centro Poblado de Rosas Tayapampa, cuya contratación permitirá brindar atención de primeros auxilios, como también la atención a pacientes que requieran completar su tratamiento;

Que, mediante Informe N° 033-2025-MP-CFF-SL/OSS/ESCD/DBL de fecha 22/04/2025, la Oficina de Educación, Salud, Cultura y Deporte, solicita la renovación del Convenio Interinstitucional para la reactivación de los centros pilotos de Cardón y Rosas Tayapampa, para que se efectúe la contratación de dos personales técnicos de enfermería durante el año 2025. El mismo que fue derivado conforme al Informe N° 074-2025-MP-CFF-SL/JSS de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Encargada de la Oficina de Servicios Sociales;

Que, mediante el Informe N° 227-2025-MP-CFF-SL/GDS de fecha 22/04/2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia Municipal, manifiesta que viendo la necesidad de la población que no cuenta con dichos servicios personales, solicita la renovación del Convenio Interinstitucional, en merito a la cláusula Novena del Convenio suscrito en el año 2024. Asimismo, sugiere que se derive a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para la Disponibilidad Presupuestal según el convenio suscrito en el año 2023, a la Oficina General de Asesoría Jurídica (...). Mediante Proveído S/N la Gerencia Municipal solicita Opinión legal, por el cual se emite la presente opinión legal;

Que, mediante el memorándum N° 742-2025-MP-CFF-SL/GM de fecha 22/04/2025, emitido por la Gerencia Municipal, en lo cual solicita la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 soles), para la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín y el centro de salud San Luis, en merito a la cláusula novena del Convenio Interinstitucional suscrito en el año;

Que, mediante Informe N° 170-2025-MPCFF/OGPP/GNVL de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	: Recursos Determinados
Secuencia funcional	: 061
Servicios diversos	: <u>21.600.00</u>
TOTAL	: 21.600.00





Que, mediante Informe Legal N° 058-2025-MPCF/OGA-LMSR de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal concluyendo que es **PROCEDENTE** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, y la Micro Red San Luis perteneciente a la Red de salud Conchucos Sur -Huari de la Dirección Regional de Salud Ancash, previa disponibilidad presupuestal, conforme a los gastos estipulados en el Informe N° 227-2025-MP -CFF-SL/GDS de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 041 N° 2025-MPCFF-SL/GM de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita se apruebe mediante Sesión de Concejo Municipal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, y la Micro Red San Luis perteneciente a la Red de salud Conchucos Sur -Huari de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, Y LA MICRO RED SAN LUIS PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR -HUARI DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al Señor **ALCALDE** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 81874441
ALCALDE

